



RESOLUCIÓN No. **5388** 04 DIC. 2017

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN  
TEJIENDO ESPERANZAS  
LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Acta de Constitución de fecha 01 de Junio del 2009, se reunieron en la comunidad Indígena Wayuu de Guaymaral, Municipio de Manaure Departamento de La Guajira, Republica de Colombia, en la residencia de la señora **ZAIDA MARIA COTES AGUILAR**, en la misma comunidad la cual se encuentra ubicada a la altura del kilómetro 12 más 500 metros de la vía que de Riohacha conduce a Maicao, se conformó la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**.

Que mediante Acta de Constitución de fecha 01 de Junio del 2009, se nombró como Representante legal de la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, la señora **ZAIDA MARIA COTES AGUILAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.839.288 expedida en Manaure La Guajira.

  
Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

  
*Estamos cambiando el mundo*



53 88 04 DIC. 2017

Que mediante acta 002 Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 17 de Enero de 2017, siendo las 2:00 p.m., se dio la elección de una nueva junta directiva, en la que se eligió como Representante legal de la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, a la señora **DILIA MERCEDES BOLAÑO COTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.449.985 expedida en Riohacha La Guajira.

Que mediante acta 003 de fecha 27 de noviembre de 2017, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en sesión extraordinaria, los asociados de la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, en la sede de la entidad situada en el kilómetro 12 más 500 metros de la vía que de Riohacha conduce a Maicao, previa convocatoria efectuada por la presidente de la junta directiva la señora **DILIA MERCEDES BOLAÑO COTES**, en la cual se modificó el Objeto Social y los estatutos que los rige.

Que mediante oficio con el radicado interno número **E-2017-628929-4400** de fecha 30 de noviembre de 2017, la señora **DILIA MERCEDES BOLAÑO COTES**, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, con domicilio en la comunidad Indígena Wayuu de Guaymaral, Municipio de Manaure Departamento de La Guajira, Republica de Colombia, ubicada a la altura del kilómetro 12 más 500 metros de la vía que de Riohacha conduce a Maicao, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 01 de junio del 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, a la señora **DILIA MERCEDES BOLAÑO COTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.449.985 expedida en Riohacha La Guajira, de acuerdo al acta de constitución de fecha 01 de junio del 2009, modificada mediante acta 002 de 17 de enero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)  
Teléfono: 7272485  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



53 88

04 DIC. 2017

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS**, identificada con el NIT. 900.313.267-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

04 DIC. 2017.

GLORIA BRITO CHOLES  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó y Aprobó Tito Javier Bustamante Ternera/Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó Ruben Jose Curiel Torres/Abogado Grupo Jurídico.

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 5388 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017

En Riohacha D.T.E. y C., a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2017, se notificó personalmente al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS** la señora **DILIA MERCEDES BOLAÑO COTES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.018.449.985 de Riohacha (La Guajira), del contenido de la Resolución **5388 de 2017**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Dilia Bolaño Cotes*  
**DILIA MERCEDES BOLAÑO COTES**  
La Notificada

*Tito Javier Bustamante Terner*  
**TITO JAVIER BUSTAMANTE TERNERA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Guajira

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **5388 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017**, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

*Dilia Bolaño Cotes*  
Firma *C.C. No. 1018449985*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **5388 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN TEJIENDO ESPERANZAS** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día Trece (13) de diciembre de 2017.

Para constancia se firma a los catorce días (14) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



TITO JAVIER BUSTAMANTE TERNERA  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Guajira